

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

Oviedo. . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. . . 60 » » 35 » 25 »
Edictos y Anuncios; línea o fracción. . . 2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales 1 Ptas.
Id. Particulares Sociedades y Financieros . . 3 Ptas.
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial**COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES**

Delegación Provincial de Asturias

Se hace público para general conocimiento, que a partir de la fecha de la publicación de la presente nota, los precios de venta al público en toda la provincia, del carbón de hulla para uso doméstico en sus clases cribado y galleta, granza y menudos, son los que a continuación se detallan:

Cribado y galleta. En carbonería, 6,55 pesetas. A domicilio, 7,05 pesetas.

Granza, 5,95 y 6,45.

Menudos, 5,55 y 6,05.

Los precios anteriormente especificados se refieren siempre y sin excepción de ningún género a sacos de carbón de 50 kgs. de peso.

Los infractores de la presente orden serán puestos a disposición de la Fiscalía Provincial de Tasas.

Oviedo, 6 de diciembre de 1944.—
El Gobernador Civil Jefe de los Servicios provinciales.

Dispuesto que en los artículos libres de precios, no puedan cargar los intermediarios, más márgenes comerciales, que los legalmente establecidos, sea uno u otra la cantidad a que facture el productor; se hace público para general conocimiento que los beneficios máximos que podrán incrementar los almacenistas y detallistas, serán los siguientes, a partir del día primero de enero próximo.

Huevos, almacenista, 0,30 pesetas docena, sobre precios a que le facture el productor. Detallista, 0,70 pesetas docena, sobre el precio a que le facture el mayorista.

Aves y caza, almacenista, 10 por 100. Detallista, 10 por 100.

Los mayoristas habrán de justificarse debidamente, ante la Autoridad competente que se lo requiera de los precios de compra al productor.

Oviedo, 9 de diciembre de 1944.—
El Gobernador Civil Jefe de los Servicios provinciales.

Se hace público para general conocimiento, que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y comercio, en uso de las facultades que le han sido conferidas, ha resuelto autorizar a los fabricantes de lejía a recargar a los detallistas en concepto de envases (botella de vidrio extraclearo), las siguientes cantidades:

Fábricas situadas en Barcelona, 1,00 pesetas botella.

Fábricas situadas en Zaragoza, 1,05.

Fábricas situadas en Logroño, 1,05.

Fábricas situadas en Gijón, 0,80.

Fábricas situadas en Bilbao, 0,95.

Oviedo, 11 de diciembre de 1944.—

El Gobernador Civil Jefe de los Servicios provinciales.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Oviedo

Convocatoria del concurso-examen para la provisión de vacantes de Inspectores provinciales

Se convoca a concurso-examen para tener derecho a ocupar las vacantes que se produzcan o puedan producirse de Inspectores provinciales del Servicio Nacional del Trigo, sin número limitado de plazas.

Las condiciones a que habrá de ajustarse la presente convocatoria, son las siguientes:

Primera.— Los turnos de provisión de las plazas a cubrir se determinarán a tenor de lo estipulado en la Ley de 25 de agosto de 1939, teniendo en cuenta la totalidad de las que hayan de existir y la situación actual de los cargos de Inspectores provinciales.

Segunda.— El haber anual que dichos cargos tienen asignados por sueldos es de nueve mil seiscientas pesetas, más las remuneraciones extraordinarias que se fijen.

Tercera.— Podrán tomar parte en el concurso-examen los españoles varones que en la fecha de comenzar los ejercicios tengan cumplido el servicio militar y no excedan de cuarenta años de edad y carezcan de todo defecto moral o físico que les inhabilite para el ejercicio del cargo.

Cuarta.— Quienes soliciten ser admitidos en el concurso-examen deberán dirigir instancia escrita de su pu-

ño y letra, debidamente reintegrada, al Ilmo. Sr. Secretario General del S. N. T., en la que harán constar sus circunstancias personales, domicilio y los méritos que aleguen, determinando claramente turno por el que concurren. Las instancias deberán ser forzadamente presentadas en el Registro general de la Delegación del Trigo, General Mola, número 36, 2.º, hasta el día 31 de marzo de 1945 inclusive, y horas 18, en que quedará cerrado el plazo de admisión de instancias.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, o en su defecto, documento que legalmente la sustituya, debidamente legalizado.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local.

d) Certificación acreditativa de adhesión al régimen, expedida por la Jerarquía provincial del Movimiento, o por la Autoridad provincial correspondiente.

e) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Certificación expedida por la Autoridad competente, de haber cumplido el servicio militar, o hallarse exento de él.

g) Los comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939, acreditarán documentalente la condición por la que les sea aplicada dicha Ley, presentando los documentos expedidos por las Autoridades competentes, justificativos del turno a que pertenecen.

h) Resguardo acreditativo de haber satisfecho en el Registro general de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, al hacer la presentación de la instancia documentada, la cantidad de cincuenta pesetas, como derechos de examen. Aquellos solicitantes que sean empleados del S. N. T. se les releva del pago de tales derechos.

i) Título de Bachiller o de Perito Mercantil o cualquiera otro título similar o superior, o en su defecto, del correspondiente certificado de estudios.

El personal del S. N. T. que en la fecha de la celebración de los ejercicios cuente con tres años de servicios con carácter interino y pertenezca a alguna de las escalas de Jefes comar-

cales, Contable y Administrativa (Oficiales), queda exceptuado de hallarse en posesión de los títulos antes citados, debiendo justificar su condición de empleado del Servicio, mediante presentación del certificado de su Jefe inmediato, quien informará en la instancia acerca del grado de competencia, laboriosidad, aptitudes y conducta moral del solicitante.

Asimismo, los empleados del Servicio Nacional del Trigo que reúnan las condiciones citadas, quedan relevados del límite de edad que se expresa en la norma tercera.

Quinta.— Terminado el plazo de admisión de instancias, se formará, previo examen de las mismas y de la documentación a ellas unida, relación de los opositores admitidos, haciéndose presente que solamente serán considerados como tales, los aspirantes que tengan completa la documentación exigida, siendo excluidos del concurso-examen aquellos que no presenten, dentro del plazo de admisión, toda la documentación exigida para tomar parte en el concurso-examen.

La relación de opositores admitidos será expuesta en el tablón de anuncios de la Delegación Nacional del S. N. T.; a partir del 15 de abril, y en ella se determinará local y hora de comienzo de los ejercicios.

Sexta.— Una vez conocido el número exacto de plazas que hayan de proveerse, se fijarán las que pertenecen a cada turno, de acuerdo con lo indicado en la norma primera de la presente convocatoria, y de producirse el caso de no presentación de aspirantes de cualesquiera de los turnos o no sean considerados aptos, se traspasarán las vacantes de unos turnos a otros, como dispone la Ley de 25 de agosto de 1939, y por tanto, también podrán concursar aspirantes que pertenezcan a los distintos turnos que señala dicha Ley.

Séptima.— Las condiciones sobre carácter de los nombramientos, programas, etc., se hallan de manifiesto a los aspirantes, en Madrid, en los locales de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, calle de General Mola, 36, 2.º, y en provincias, en las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo, durante las horas de oficina.

Oviedo, 5 de diciembre de 1944.—
El Jefe provincial, J. Ojeado.

Administración municipal**AYUNTAMIENTOS****DE VEGADEO**

Edicto

Acordada en sesión del día de ayer, la prórroga del Repartimiento General de Utilidades con las ligeras modificaciones en él introducidas, en la imposibilidad de confeccionarlo por la Junta General y no poder nombrar Comisionado el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, queda dicho documento expuesto al público por el término de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efecto de examen y reclamaciones.

Sin perjuicio de recibir las reclamaciones que se produzcan y resolverlas en definitiva, dada la perentoriedad de atender al pago de obligaciones de carácter inaplazable y época del año en que nos encontramos, la Corporación, en sesión del día de ayer, acordó fijar el plazo de cobranza voluntaria por dicho concepto del 16 al 30 del actual, excepto los días feriados. La recaudación se verificará por el del concepto D. José Manuel Montaña Loredó y local de costumbre. Los que dejen de efectuar el pago en el citado período, podrán verificarlo dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes al último señalado, sin recargo de ninguna clase, incurriendo a partir de esta última fecha en los que previene el vigente Reglamento de Recaudación y tramitándose contra los morosos el oportuno expediente de cobro por la vía de apremio.

Vegadeo, 7 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Marcial Fernández Núñez.

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Anuncio

Aprobado por la Comisión municipal permanente, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1945, se expone al público por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por aquellas personas interesadas, quienes pueden durante los otros ocho siguientes formular aquellos reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Eulalia de Oscos, a 4 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Antonio G. Debén.

DE VILLANUEVA DE OSCOS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1945, se expone al público a efectos de reclamaciones por término de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva de Oscos, a 6 de diciembre de 1944.—El Alcalde, José A. Quintana.

DE MIRANDA

Edicto

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este concejo, para el próximo ejercicio de 1945,

aprobado por la Corporación municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de la misma, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del Reglamento vigente de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, se podrá formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes los vecinos interesados.

Belmonte, 4 de diciembre de 1944.—Ramón Martínez Bances.

DE SARIOGO

Anuncio

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión de hoy, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, que habrá de regir durante el próximo ejercicio económico de 1945, queda desde esta fecha expuesto en la Secretaría a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles de conformidad con lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Sariego, 11 de diciembre 1944.—El Alcalde, Ignacio Martínez.

Administración de Justicia**JUZGADOS****DE PRAVIA**

Don Amador Ramírez Fernández, Juez accidental de instrucción del partido de Pravia.

Por medio del presente edicto se cita a un hijo del Ramonete, de apodo El Asturiano, Juan Antonio Jimenez, Diego R. Salazar y el apodado El Lolo, todos ellos gitanos, excepto el Lolo, cuyas demás circunstancias y paradero son desconocidos, para que dentro del plazo de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, según se les previno anteriormente, para ser oídos en sumario que con el número 15 del año actual se instruye por delito de robo, contra Aquilino Jimenez Rosillo y otros.

Pravia a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Amador Ramírez.—El Secretario, Basilio Serra.

DE GIJON

Don Manuel Sarmiento Suárez, Juez de primera instancia del distrito número uno, de Gijón.

Hago saber: Que el día quince de enero próximo, a las once horas, habrá de tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado, pública subasta de los bienes que se dirán, embargados como de la propiedad de don Manuel González Suárez, vecino de Cenero, para con su producto hacer pago a don Jose Villa Montes, industrial, vecino de Gijón, de la cantidad de diez mil trescientas veintiuna pesetas noventa y cuatro céntimos de principal, intereses y costas, en los autos de menor cuantía promovidos por el último contra el primero.

Los bienes que se anuncian en subasta son los siguientes:

Una charret para caballo, pintada de color verde oscuro, con toldilla de lona, matriculada en Gijón con el número cuatrocientos treinta y cinco. Tasada en seiscientos pesetas.

Un hórreo sobre cuatro pies de grano, situado frente a la casa-habitación del demandado. Tasado en trescientas cincuenta pesetas.

Una rastra despajadora. Tasada en cincuenta pesetas.

Una grada. Tasada en diez pesetas.

Un arado de vertedera, marca Salvatierra. Tasado en doscientas cincuenta pesetas.

La cosecha en pie de maíz y alubias existente en una finca sita frente a la casa habitación del demandado, cuya finca que se halla sembrada de dicho grano en una extensión aproximada de cuatro días de bueyes, linda: con la línea del ferrocarril del Norte y con camino de servicio interior de la finca. Tasada la referida cosecha en cuatrocientas pesetas.

Una heredad, sita en la parroquia de Cenero, de este concejo, cerrada sobre sí y subdividida por medio de cárcobas, una de ellas separada por la línea del ferrocarril de León, quedando al Sur de éste dos días y medio de bueyes. Mide en junto la finca seis hectáreas, diez áreas, trece centiáreas, terreno dedicado a labradío, prado secano, pasto y roza, linda: al Norte, con resto de la finca que se adjudica en el lote siguiente a don José García Fernández y doña Nieves González González. Al Este, con camino de carro de Montaña a Serín, hasta una distancia de nueve metros del arroyo le las Baragañas. Al Oeste, con camino de carro de Gijón a Carreño, y al Sur, con el ferrocarril del Norte, que atraviesa la finca y más allá un camino. Dentro de esta finca y en su parte O., existen una casa que lleva el número treinta y uno, con su portal, corral y una bodega en el mismo, una y otro ocupan una superficie de ochenta y ocho metros cuadrado. Tasado todo ello en treinta mil ochocientas pesetas.

Se advierte lo siguiente:

Primero. Que la finca descrita se subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad. Que los títulos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado el efecto, el diez por ciento de la tasación.

Dado en Gijón, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Manuel Sarmiento.—El Secretario, Ramón M. Morán.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BURGO FERREIRO, Manuel María, natural de San Pedro de Narla, de 37 años de edad, soltero, ojos, cejas y pelo castaño, color sano, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por desertión militar; comparecerá en el término de 30 días, ante el Juez instructor don Agustín Martínez Piñero, Capitán de Infantería de Marina, en la Comandancia de Gijón.

FERREIRA MENENDEZ, José A. natura de Grado, de 37 años edad, soltero, ojos claros, cejas castaño, pelo idem, color sano, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por desertión militar; comparecerá en el término de 30 días, ante el Juez instructor don Agustín Martínez Piñero, Capitán de Infantería Marina, en la Comandancia de Gijón.

Anuncios no oficiales**COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS**

El Consejo de Administración de esta Compañía participa a los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma, que en el sorteo público verificado el día primero del corriente, para la amortización de 300 obligaciones, ha correspondido a las siguientes decenas:

151 a 160, 261 a 270, 311 a 320, 631 a 640, 641 a 650, 1.171 a 1.180, 1.651 a 1.660, 1.811 a 1.820, 1.831 a 1.840, 2.001 a 2.010, 2.151 a 2.160, 2.481 a 2.490, 2.631 a 2.640, 2.981 a 2.990, 3.021 a 3.030, 3.031 a 3.040, 3.121 a 3.130, 3.191 a 3.200, 3.461 a 3.470, 3.691 a 3.700, 4.311 a 4.320, 4.401 a 4.410, 4.491 a 4.500, 4.591 a 4.600, 4.731 a 4.740, 5.491 a 5.500, 5.751 a 5.760, 5.811 a 5.820, 5.851 a 5.860, 5.861 a 5.870.

El pago se verificará en las oficinas de la Dirección de la Compañía, en Madrid, en Serrano, 50, o en las oficinas de Gijón, desde el día 1.º de enero de 1945.

Madrid, 2 de diciembre de 1944.—El Secretario, I. Pidal.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial